

ma), y que exista más de una norma invocable (lo que lleva a conclusiones diferentes según la norma que se prefiera).

En cualquiera de estos casos se abren dos vías: o afirmar la existencia de dos soluciones igualmente válidas o buscar razones que lleven a preferir una de ellas. En este segundo momento (el más seguido por los juristas), se abandona ya el camino de la deducción, para utilizar nuevas técnicas que llevarán a conclusiones no necesarias, sino solamente probables.

Estas nuevas técnicas son las de la investigación genética y las de la investigación teleológica. Simplificando, puede decirse que al utilizar la técnica genética el jurista actúa como un historiador, y al emplear la técnica teleológica como un sociólogo, aunque en realidad a cada paso usa argumentos de los dos tipos. El nuevo campo de búsqueda ya no está regulado por la lógica deductiva, sino por lo que el profesor Bobbio sigue llamando lógica inductiva; inducción que, como decíamos al principio, comprende en realidad dos tareas diferentes, de las que la segunda (el control de las hipótesis) precisa de nuevos razonamientos deductivos.—MARÍA ELISA MASEDA.

SPORZA (Widar Cesarini): *La crisi della lege*, en «Rivista internazionale di filosofia del diritto», Roma, año XXXI, enero-febrero 1954, páginas 13-16.

Es necesario distinguir entre crisis de la Ley y crisis del derecho, expresión esta última poco convincente. Crisis del derecho entendida como inadecuación entre el derecho histórico y el derecho modelo, siempre ha existido y siempre existirá. La crisis de la Ley, en cambio, es fenómeno propio de nuestros días, y corresponde a un aspecto de la crisis del Estado contemporáneo. No debe entenderse superficialmente como degeneración de la actividad legislativa, en sentido técnico (hoy se producen con frecuencia leyes inaplicables y superfluas), sino como fallo de la ley en cuanto expresión de una voluntad discriminadora entre aquello que vale como derecho y aquello que no vale, en un momento dado. En la actual fase de la civilización, tal

voluntad discriminadora es la del Estado, y únicamente puede concebirse partiendo de la ficción de que la sociedad tiene una voluntad general que, a través del Estado, resulta la voluntad de la Ley. Pero esta voluntad únicamente es «general» en cuanto mira a satisfacer intereses públicos. De donde decir «crisis de la ley» vale tanto como decir «crisis de carácter de generalidad» en la voluntad que la engendra. Hoy día no es fácil distinguir entre interés privado e interés público, y se atribuye fácilmente carácter público a intereses que son particulares de una clase, un partido, un grupo, lo cual es una burla de los que todavía creen en el dogma de la majestad de la ley.—R. F. C.

PALAZZOLO (Vicenzo): *Aspetti del problema della legge*, en «Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto», año XXX, julio-septiembre 1953, fascículo III (págs. 360-382).

Las presentes notas estaban destinadas a ser el núcleo de un trabajo más amplio, orgánico y fundado.

En el horizonte de la filosofía jurídica actual, uno de los motivos sujetos a más urgente revisión es el de la ley. Resulta insuficiente todo concepto de la misma que atienda a afirmar su autónoma consistencia, su validez trascendente, más allá de la acción social humana con la cual la ley se vincula esencialmente.

El problema de la ley conduce al de la acción: una acción esencialmente entendida, no en su inmediata materialidad, sino articulada en el mundo total de la experiencia humana, y de la que no puede escindirse la forma interna de la ley, que le confiere validez realizándose en ella.

Acción y existencia se hallan profundamente ligadas, mientras la ley aparece ya en la existencia misma, otorgando a la acción, siquiera en esta dimensión existencial inmediata, su concreta racionalidad. Es la existencia la que constituye la ley, dado que aquélla es presupuesto de toda acción, al través de la cual se desarrolla y enriquece.

Sin embargo, no es la pura existencia ley inmanente de la acción, sino en cuanto acción y existencia se articulan en el plano más profundo de la expe-